

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Primera

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 19 de Marzo de 2019

Número: 055

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar una fracción de terreno a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre Contrato de donación con los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a efecto de que se edifique un plantel educativo correspondiente al "Centro de Atención Infantil", sobre una superficie de terreno de 3,772.55 m², ubicada en el Ejido Los Fresnos, antiguo aeropuerto de esta ciudad de Tepic, Nayarit, con clave catastral 01-059-12-076-013, que contiene la siguientes medidas y colindancias:

Al poniente: mide 42.02 metros (cuarenta y dos metros, con cero punto dos centímetros).

Al norte: mide 89.05 metros (ochenta y nueve metros, con cero punto cinco centímetros).

Al sur: mide 89.50 metros (ochenta y nueve metros, con cincuenta centímetros)

Al oriente: mide 42.50 metros (cuarenta y dos metros, con cincuenta centímetros)

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la superficie de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. El "Centro de Atención Infantil", deberá destinar el bien inmueble materia del contrato de donación, única y exclusivamente para la construcción de un edificio que permita brindar servicios educativos a los infantes.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que la superficie sea destinada a otro fin distinto al autorizado o no se inicie la obra referida en el término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este quedará sin efectos y se deberá revertir el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General, para que en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Instituto Nayarita de Infraestructura Física Educativa, así como a la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Entidad, para que en el ámbito de su competencia, elaboren el expediente técnico correspondiente sobre el predio que se entrega en donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Una vez integrado el expediente técnico al que se hace referencia en el presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, deberá celebrar el instrumento jurídico relativo.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco, Secretaria.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.- Rúbrica.**